



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Martes 11 de Julio de 2023

Año CIV

Edición No. 55

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO NO. 014,
PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, AUTORIZADA CON
RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA: FONDO DE
APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS
ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023..... 5

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO
AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y
DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA DOCTORA AIDÉ IBAREZ
CASTRO, SECRETARIA DE SALUD EN GUERRERO, PARA QUE EN
USO DE SUS FACULTADES, INSTRUYA A QUIEN
CORRESPONDA, REALICE UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA
CONSIDERAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ
COMO CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA
PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA A LAS
MUJERES EMBARAZADAS..... 7

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA
TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL
ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE HIDALGO..... 15

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

Tercera publicación de edicto exp. No. 14/2023-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	21
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 9 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	21
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 14 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	22
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 3 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 8 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	23
Segunda publicación de edicto exp. No. 62/2012-3, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	24
Segunda publicación de edicto exp. No. 285/2018-II, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco de Juárez, Guerrero...	25

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	26
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 19 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Huamuxtitlán, Guerrero.....	27
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco de Juárez, Guerrero.....	28
Primera publicación de Notificación por edicto, relativo a la Carpeta de Investigación No. 12020910400011290423, emitido por la Fiscalía Especializada para la Investigación de Delitos Graves en Chilpancingo de los Bravo, Guerrero....	29

PODER EJECUTIVO

CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL A PLAZO REDUCIDO NO. 014, PARA LA REALIZACIÓN DE LA OBRA, AUTORIZADA CON RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA: FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023.



O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS

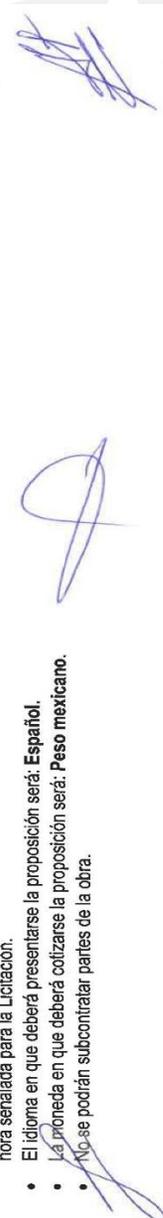
Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de acuerdo a lo establecido en los Artículos 42, 44 y 45 Segundo Párrafo de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero Número 266, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la realización de la obra, autorizada con Recursos provenientes del programa: **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (FAFEF) 2023**, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal a Plazo Reducido

No. de licitación	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura	Fallo
LPNO-016-077-2023	14 de julio de 2023 15:00 hrs.	14 de julio de 2023 08:00 hrs.	17 de julio de 2023 13:30 hrs.	19 de julio de 2023 12:00 hrs.	20 de julio de 2023 11:00 hrs.
Descripción general de la obra					
REHABILITACIÓN DE LA CARRETERA TLAPA DE COMONFORT-METLATONOC (TRAMOS AISLADOS), MUNICIPIOS DE TLAPA DE COMONFORT/METLATONOC/PATLAHUAC, EN EL ESTADO DE GUERRERO.					
			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
			24 de julio de 2023	60 días naturales	\$ 3,000,000.00

- Las Bases de Licitación se encuentran disponibles en la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, previo pago y presentación de la factura de depósito, hasta las 15:00 horas del día 14 de julio de 2023, en Av. Rufino Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: 747-47-2-37-08, Ext 141, en el horario de: 09:00 a 15:00 horas. El costo de adquisición de las Bases de Licitación es de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) y el pago es a nombre del O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO, con RFC OPD010601599; número de cuenta: 65 50 96 50 978 clabe interbancaria: 01 42 60 65 50 96 50 97 83; banco: Santander (México), S.A.
- Una vez realizado el pago, para la generación de la factura, deberá enviar al correo fact_cicaeg_22@hotmail.com la siguiente documentación; copia de la Cedula Fiscal, Comprobante de Pago, Transferencia o Baucher Bancario y Copia de la Convocatoria, la factura deberá ser anexada al escrito de interés en participar debidamente firmado y sellado, mismo que será presentado en la Dirección de Concursos y Contratos junto con una memoria USB vacía y formateada, donde le serán proporcionadas las Bases de Licitación. Así mismo, el escrito de interés en participar firmado y sellado por el Licitante, donde declare si viene en coparticipación con otra empresa, mismo que deberá ser informado al Organismo desde la fecha de manifestación de interés en participar, en caso contrario su propuesta será descalificada al momento de la presentación, además deberá incluir el escrito antes mencionado y la factura de pago de bases dentro del sobre de su propuesta.
- La visita al lugar de los trabajos de esta Licitación será en la fecha y hora señalada y el punto de reunión para el traslado al lugar de los trabajos será: en la Entrada del Libramiento de Tlapa de Comonfort.
- La Junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y la hora señalada, en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos del O.P.D. CICAEG, ubicada en Av. Rufino Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, y será presidida por el C. M.A.C. Martín Jerónimo Gutiérrez Téllez, Director de Concursos y Contratos.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas Legal, Técnica y Económica, se efectuará en la sala de juntas de la Dirección de Concursos y Contratos O.P.D. CICAEG, sita en Av. Rufino Figueroa Número 9, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, el día y la hora señalada para la Licitación.
- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: Español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.





O.P.D. COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO
DIRECCIÓN GENERAL
DIRECCIÓN DE CONCURSOS Y CONTRATOS



- La experiencia y capacidad técnica que deberán acreditar los interesados consiste en: Rehabilitación de carreteras de magnitud similar a los de la presente Licitación, acreditadas con curriculum de la empresa y copias de los contratos celebrados con la Administración Pública, así como sus actas de entrega-recepción correspondientes, mismos que hayan sido ejecutados durante los últimos cinco años a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria que se emitió para esta licitación, con lo que conste que han ejecutado este tipo de obras y/o servicios.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
 - 1.-Solicitud para participar en la licitación, mediante un escrito que deberá ser firmado y sellado por el Licitante, para el caso de que las empresas deseen presentar su proposición en coparticipación con otra empresa, deberán manifiesto desde un principio en el escrito de interés en participar, de lo contrario su propuesta será descalificada al momento de su presentación.
 - 2.-Testimonio de Acta constitutiva y Modificaciones, en su caso según su naturaleza jurídica, tratándose de persona moral; en caso de ser persona física deberá presentar acta de nacimiento en copia simple y original para su cotejo, cédula fiscal y CURP.
 - 3.-Documentación que compruebe el capital contable mínimo requerido, con base en la Declaración fiscal correspondiente a los ejercicios 2021, 2022 y parciales de los meses de enero a mayo de 2023, así como los estados financieros auditados de los mismos ejercicios, y la opinión fiscal emitida en sentido **positivo** por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de acuerdo al Artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación.
 - 4.- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos del artículo 62 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
 - 5.- Presentar el Padrón de Contratistas de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial del Estado de Guerrero y el Padrón de Contratistas del O.P.D. Comisión de Infraestructura Carretera y Aeroportuaria del Estado de Guerrero, **con las claves 166 TERRACERIAS PARA OBRAS VIALES Y 181 PAVIMENTOS DE CONCRETO ASFALTICO.**
 - 6.- Presentar la opinión de cumplimiento en sentido **Positivo** emitida por el IMSS para demostrar el cabal cumplimiento de sus obligaciones en materia de Seguridad Social.
 - 7.- El anticipo para esta Licitación será del 30% del monto total del contrato con IVA.
- **No podrán participar empresas o personas que tengan atrasos de obra o servicio con este Organismo, sanciones económicas o estén boletinadas por las Entidades Normativas (Secretaría de Contraloría y Transparencia Gubernamental, Secretaría de la Función Pública y la Auditoría Superior de la Federación, etc.), para lo cual deberán presentar el escrito y/o constancia que lo compruebe.**
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Con base en el artículo 49 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266, el contrato se adjudicará a la persona que, de entre los Licitantes reúna las condiciones Legales, Técnicas y Económicas requeridas por este Organismo, y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y la ejecución de la obra. Si resultase que dos o más proposiciones son solventes y por lo tanto satisfacen la totalidad de los requisitos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el solvente más bajo.
- Las condiciones de pago son: Mediante estimaciones, las que deberá realizarse por periodos mensuales, mes calendario y por conceptos de trabajo terminados; así mismo el plazo del pago de dichas estimaciones, será dentro de los términos señalados en el artículo 65 de la Ley de Obras Públicas y Sus Servicios del Estado de Guerrero No. 266.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como las proposiciones presentadas por los Licitantes, podrán ser negociadas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 11 DE JULIO DE 2023.

GOBIERNO DEL ESTADO
DE GUERRERO



ING. MARTÍN VEGA GONZÁLEZ.
DIRECTOR GENERAL DEL O.P.D. CICAEG.

O.F. COMISIÓN DE
INFRAESTRUCTURA
CARRETERA Y
AEROPORTUARIA DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, CON PLENO RESPETO AL ESTADO DE DERECHO, ESFERA DE COMPETENCIAS Y DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA A LA DOCTORA AIDÉ IBAREZ CASTRO, SECRETARIA DE SALUD EN GUERRERO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, REALICE UN DIAGNÓSTICO QUE PERMITA CONSIDERAR LOS RECURSOS MATERIALES Y HUMANOS, ASÍ COMO CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA PROPORCIONAR ATENCIÓN MÉDICA OPORTUNA A LAS MUJERES EMBARAZADAS.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de junio del 2023, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la Doctora Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades, instruya a quien corresponda, realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales y humanos, así como con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas, en los siguientes términos:

"METODOLOGÍA:

La Comisión de Salud encargada del análisis y dictamen de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

I. En el capítulo de "**Antecedentes**", se da constancia del proceso legislativo, en su trámite de inicio, recibo de turno para el dictamen del referido Punto de Acuerdo y de los trabajos previos de la Comisión.

II. En el capítulo correspondiente a "**Objeto y Descripción de la Iniciativa**", se exponen los motivos y alcance de la Proposición con Punto de Acuerdo en estudio.

III. En el capítulo de "**Consideraciones**", la Comisión dictaminadora expresa los argumentos de valoración de la propuesta y de los motivos que sustentan la decisión de respaldar o desechar el Punto de Acuerdo en análisis.

IV. En el capítulo de "**Texto Normativo y Régimen Transitorio**", se sienta la resolución derivada del análisis de los asuntos turnados, así como las disposiciones que rigen las situaciones inmediatas temporales.

I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 31 de mayo de 2022, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo, suscrita por la Diputada Jennyfer García Lucena, representante parlamentaria del Partido de la Revolución Democrática, que en sesión ordinaria presentó ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, mediante la cual, se exhorta a la Secretaria de Salud en Guerrero, Dra. Aidé Ibaréz Castro, a realizar un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los Hospitales que dependen del sistema de Salud del Estado de Guerrero, cuenten con lo necesario para brindar un buen servicio en materia de atención obstétrica.

2. Con la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, dispuso que fuera turnada a la Comisión de Salud, con número de expediente **LXIII/1ER/SSP/DPL/1229/2022**, para su análisis y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La Diputada Jennyfer García Lucena, expone en su Proposición con Punto de Acuerdo lo siguiente:

"En los últimos meses, Guerrero ha sido noticia a nivel nacional y estatal, ello derivado de las numerosas denuncias de que en diversos Hospitales del Sector Salud del Estado, existe una indebida atención a mujeres embarazadas, dentro de los casos más notables fueron los sucedidos el día 19 de marzo de 2022 en donde una persona dio a luz en la entrada del Hospital General Raymundo Abarca, en Chilpancingo, Guerrero, el 6 de enero de 2022 una mujer y su bebe fallecieron por falta de atención médica, en el mes de noviembre de 2021, una ciudadana denunció que en el Hospital General de Atoyac de Álvarez no se le da atención a las mujeres embarazadas por falta de equipamiento o personal.

En este contexto el Estado Mexicano ha firmado acuerdos para eliminar la violencia contra las mujeres, en los que se reconoce que existen distintos tipos y ámbitos de ocurrencia, entre estos se identifica la **violencia obstétrica**, que aunque no se menciona de forma literal sí se hace referencia, por ejemplo, en la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará), cuando en su artículo 1 indica que la violencia contra

la mujer es “cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público, como en el privado”. Además, en el artículo 9 señala que “se considerará a la mujer que es objeto de violencia cuando está embarazada” (OEA, 1994).

Respecto de la violencia obstétrica, Guerrero, es uno de los pocos Estados del país, en los que se ha tipificado como delito dicha figura, sin embargo, dicha medida legislativa, si bien puede ayudar a disminuir el porcentaje de casos de violencia obstétrica en el Estado, cierto es, que esta es insuficiente, pues la violencia obstétrica no solo se da en relación al retraso de la atención oportuna y eficaz en el embarazo, parto, puerperio o en emergencias obstétricas, porque las manifestaciones de la violencia obstétrica pueden ser físicas y psicológicas.

Así pues en términos de lo que antecede y tomando en cuenta que el Estado tiene la obligación de proteger el Derecho a la Salud mediante la organización y puesta en funcionamiento de los medios que se consideran necesarios para acceder a ella, y toda vez que no se está llevando a cabo una atención médica adecuada, ni en los estándares necesarios para las mujeres embarazadas, por lo que, es viable exhortar a la Secretaría de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades instruya a quien corresponda:

Primero. Se realice un diagnóstico de las necesidades de recursos materiales y humanos, así como una planeación presupuestal para que los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, cuenten con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas, para lo cual se deberá dotar de medicamentos, mobiliario, equipo médico en buenas condiciones, de infraestructura óptima, así como del personal médico necesario y adecuadamente capacitado.

Segundo. Diseñar e impartir un curso integral de capacitación a todos los servidores públicos adscritos a los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos a efectos de que otorguen un trato digno y de respeto a las mujeres embarazadas.

Tercero. Se instruya a los servidores públicos de los Hospital Generales que dependen del Sistema de Salud del Estado de Guerrero, adopten medidas efectivas de prevención, que permitan garantizar que los expedientes clínicos que se generen con motivo de la atención médica que brindan, se encuentren debidamente integrados, conforme a lo dispuesto en la legislación nacional e internacional, así como en las normas oficiales mexicanas correspondientes.”

III. CONSIDERACIONES.

PRIMERA. De acuerdo al estudio y análisis de los argumentos planteados en contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo en comento, esta Comisión dictaminadora advierte que evidentemente, en nuestra entidad tenemos muchas

deficiencias en materia de atención a la salud materno- infantil, puesto que, como la promovente señala, se han hecho públicos algunos casos, donde las personas usuarias de los servicios de salud que brinda nuestro Sistema Estatal de Salud, denuncian la indebida y a veces nula atención a mujeres embarazadas, y señala tres casos en particular, pero además, esta Comisión muestra que del año 2019 al año 2022, la Comisión de Derechos Humanos de nuestra entidad (CDHEG), emitió 12 recomendaciones a la Secretaría de Salud Estatal, donde se evidencia que en los Centros de Salud y Hospitales de nuestro Estado, se ha ejercido violencia obstétrica por parte del personal de salud.¹

También, de acuerdo con la última Encuesta Nacional sobre Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021, que realizó el INEGI (actualizada en agosto de 2022), señala que en el Estado de Guerrero, de un total estimado de 257 817 mujeres de 15 a 49 años, que tuvieron su último parto entre 2016 y 2021, 65.5% no experimentaron incidentes de maltrato, mientras que **el 34.5% sí fue maltratada en algún momento de su último parto (siendo aproximadamente un total de 88,918 casos de mujeres que sufrieron violencia obstétrica en nuestra entidad)**².

SEGUNDO. La Constitución Política del Estado de Guerrero, en los artículos 6.1 Fracción IV, reconoce como derecho económico, social, cultural y ambiental en nuestro Estado, el **derecho a la salud integral**, de la misma manera, dentro del mismo artículo citado, en la fracción VIII, señala:

“El derecho de los grupos vulnerables a acceder a condiciones de bienestar y hacer posible su inclusión social. El Estado considerará, presupuestalmente, las partidas necesarias para:

e) de las mujeres embarazadas a no ser discriminadas, a acceder a los servicios de salud materna, y a disponer de las facilidades necesarias para su adecuada recuperación”.

De la misma manera, la Ley Número 1212 de Salud del Estado de Guerrero, publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el martes 04 de diciembre de 2012, establece en su artículo 19 fracción II, que es facultad de la Secretaría de Salud, **prestar atención materno- infantil**, estableciendo todo un capítulo (capítulo VI) referente a la atención materno- infantil, señalando en el artículo 79, que la atención materno-infantil es prioritaria para el Sistema Estatal de Salud, que entre sus acciones principales esta, la atención de la mujer durante el embarazo, parto y el puerperio.

A nivel federal, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 4, reconoce como derecho humano que **“toda persona tiene derecho a la protección de la Salud”**, lo cual se traduce en un mandato imperativo para el Estado, que impone tres tipos de obligaciones: deberes de respeto, promoción y de garantías de su cumplimiento³.

¹ <http://www.cdheg.org/>.

² https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/endireh/2021/doc/12_guerrero.pdf

³ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Primera Sala, amparo en revisión 1064/2019, párrafo 84.

A nivel Internacional, México como país democrático y garante de los derechos humanos de sus gobernados, a través del Titular del Ejecutivo Federal y con aprobación del Senado de la República, ha firmado y ratificado una gran cantidad de Tratados Internacionales, Pactos, Protocolos y Convenciones, en materia de derechos humanos, dentro de los cuales se reconoce como derecho humano fundamental, el derecho a la Salud; de los cuales destacan, la Declaración Universal de los Derechos Humanos (artículo 25.1), la Declaración Americana de los Derechos y Deberes de Hombre (artículo XI), el Pacto Internacional de Derechos Económicos Sociales y Culturales (artículo 12), y la Convención Sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (artículo 12).

De los ordenamientos jurídicos hasta aquí mencionados, podemos concluir que el derecho humano a la salud y la debida atención a mujeres embarazadas en nuestra entidad, está debidamente reconocido, pues existe una gama de textos normativos que reconocen el derecho a la salud, como un derecho humano fundamental, sin el cual es imposible que las mujeres embarazadas puedan plenamente ejercer su plan de vida, pues sin un nivel de atención de salud adecuado se torna imposible poder acceder al resto de los derechos humanos, de ahí la importancia que nuestro Sistema Estatal de Salud, brinde los servicios de atención médica adecuados, especializados y diferenciados durante el embarazo, parto y el puerperio, en especial a las mujeres que viven en condiciones de pobreza y marginación o que pertenezcan a grupos originarios y afrodescendientes.

En la recomendación General 31/2017, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) “sobre la violencia obstétrica en el Sistema Nacional de Salud”, en los párrafos 180 y 181, señaló que existe una interconexión materno-infantil, pues la “vulneración del derecho a protección de la salud de uno de ellos, incide en el otro”, para la cual “el personal médico debe observar una serie de procedimientos normados para la atención”, buscando con ello, prevenir factores de riesgo que incidan en la vulneración de sus derechos humanos⁴.

TERCERO. El 26 de mayo de 2021, la primera sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió el amparo en revisión 1064/2019, relativo al caso de una mujer a quien se le realizó una esterilización durante un procedimiento de cesárea, sin consentimiento previo. El procedimiento se desarrolló dentro de un contexto general de violencia obstétrica, dicho procedimiento fue realizado en las instalaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el contenido de la sentencia, la primera sala señaló que la **violencia obstétrica es una forma de violencia de género:**

“Expresada a través de un conjunto de prácticas deshumanizantes en el ámbito de la Salud, particularmente con la Salud reproductiva, que redundan en la afectación a la autonomía, libertad y capacidad de las mujeres a decidir sobre sus cuerpos y sexualidad”⁵

⁴ https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/RecGral_031.pdf

⁵ Ídem, párrafo 270.

En ese mismo sentido, el 18 de enero del año 2023, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, máximo Tribunal de la región en materia de derechos humanos, emitió un comunicado, donde se hacía pública la responsabilidad internacional de Argentina, por haber ejercido violencia obstétrica y muerte de Cristina Brítez Arce, quien se encontraba embarazada al momento de su fallecimiento, por negligencias médicas, al no ser atendida de manera adecuada por el sistema de salud de ese país. En la sentencia del caso Brítez Arce y otros vs Argentina, la Corte Interamericana hizo un pronunciamiento histórico, pues calificó la **violencia obstétrica como una forma de violencia de género**, emitiendo la siguiente jurisprudencia, la cual, por virtud del artículo 1 Constitucional, es vinculante para el Estado Mexicano:

“ A la luz de lo anterior, la Corte encuentra que la violencia obstétrica es una forma de violencia basada en el género “prohibida por los tratados interamericanos de derechos humanos, incluyendo la Convención Belém do Pará 103”, ejercida por los encargados de la atención en salud sobre las personas gestantes, durante el acceso a los servicios de salud que tienen lugar en el embarazo, parto y posparto, que se expresa mayoritaria, aunque no exclusivamente, en un trato deshumanizado, irrespetuoso, abusivo o negligente hacia las mujeres embarazadas; en la denegación de tratamiento e información completa sobre el estado de salud y los tratamientos aplicables; en intervenciones médicas forzadas o coaccionadas, y en la tendencia a patologizar los procesos reproductivos naturales, entre otras manifestaciones amenazantes en el contexto de la atención de la salud durante el embarazo, parto y posparto”⁶.

La Corte, dentro del contenido de la sentencia, emitió entre tanto criterio de suma importancia, otro criterio jurisprudencial muy relevante y aplicable al punto de acuerdo motivo de análisis, en la cual señala las obligaciones de los Estados en materia de salud obstétrica:

“En virtud de lo anterior, la Corte encuentra que los Estados tienen la obligación de proporcionar servicios de salud adecuados, especializados y diferenciados durante el embarazo, parto y en un periodo razonable después del parto, para garantizar el derecho a la salud de la madre y prevenir la mortalidad y morbilidad materna”⁷.

Dentro de lo planteado en esta tercera consideración, se hace evidente, que los dos máximos Tribunales en materia de Derechos Humanos de nuestro país y nuestra región respectivamente, recientemente han condenado enérgicamente los actos de violencia obstétrica por parte de los Sistemas de Salud que se han visto implicados, pues la ineficacia de las autoridades que intervienen, viola los derechos a la vida, la integridad y a la salud,

⁶ Ver la sentencia del caso Brítez Arce y otros vs Argentina, de fecha 16 de noviembre de 2022, fondo, reparaciones y costas, párrafo 81.

⁷ Ídem, párrafo 68.

siendo vinculantes para las Autoridades del Estado mexicano, todos y cada uno de los criterios adoptados en ambas sentencias.

CUARTO: Esta Comisión de Salud, tiene pleno conocimiento que del año 2019 al año 2022, la Comisión de Derechos Humanos de nuestro Estado (CDHEG), emitió 12 recomendaciones a la Secretaría de Salud Estatal, evidenciando que, en los Centros de Salud y Hospitales de nuestro Estado, se ha ejercido violencia obstétrica por parte del personal de salud.⁸

Dentro de las recomendaciones de no repetición que señaló la Comisión de Derechos Humanos, entre otras, están las de capacitar al personal médico dando cursos en materia de protección de la salud, con énfasis en trato humanizado hacia las mujeres usuarias de los servicios de salud, cursos de capacitación sobre disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad que deben cumplir los servicios de salud, cursos sobre capacitación y formación en materia de derechos humanos con perspectiva de género y la debida atención de las normas oficiales mexicanas sobre atención materno- infantil, contar con traductores de lengua materna, para que en los casos en que sea requerido, se eche mano de ellos y así poder informar debidamente a las mujeres su estatus clínico y sea claramente comprendido por parte de ellas, y cursos de atención a recién nacidos prematuros.

Además, recomendó realizar gestiones administrativas que sean necesarias, para que, en los Hospitales y Centros de Salud, no hagan falta los insumos y personal especializado en ciencia y tecnología.

QUINTO: A través del presente dictamen Los Diputados y Diputadas, que integramos la Comisión de Salud, de la LXIII legislatura del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, refrendamos nuestro compromiso con las mujeres guerrerenses, buscando a través de nuestra labor legislativa generar las condiciones para que, en las instituciones del Sistema de Salud de nuestro Estado, encuentren un lugar seguro y confiable, donde reciban atención oportuna y de calidad en materia de salud obstétrica”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 21 y 28 de junio del 2023, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Salud.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

⁸ <http://www.cdheg.org/>.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno respeto al Estado de derecho, esfera de competencias y división de poderes, exhorta a la Doctora Aidé Ibarez Castro, Secretaria de Salud en Guerrero, para que en uso de sus facultades, instruya a quien corresponda, realice un diagnóstico que permita considerar los recursos materiales y humanos, así como con la infraestructura necesaria para proporcionar atención médica oportuna a las mujeres embarazadas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo, surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase a la Titular de la Secretaria de Salud Guerrero, Dra. Aidé Ibarez Castro, a la Delegada del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Mtra. Josefina Estrada Martínez y a la Subdelegada del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), Dra. Edna Asuan Pichardo Aguirre para su observancia y cumplimiento.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

CUARTO. Archívese el presente expediente como un asunto total y definitivamente concluido.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

LETICIA CASTRO ORTIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO

RICARDO ASTUDILLO CALVO

Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE HIDALGO.

Al margen un Logotipo que dice: Congreso del Estado de Guerrero. Sexagésima Tercera Legislatura.

LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 21 de junio del 2023, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, presentaron el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario por el que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a las propuestas establecidas en el resolutivo primero del Acuerdo Económico por el que las Diputadas y Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia, en los siguientes términos:

“METODOLOGÍA DE TRABAJO

En el apartado **Antecedentes** se da constancia del Proceso Legislativo turnado a esta Comisión, desde la presentación de la solicitud hasta la formulación del presente dictamen.

En el apartado **Contenido** se señala el objeto y descripción de la solicitud de estudio.

En el apartado de **Consideraciones** esta Comisión dictaminadora realiza el análisis técnico y jurídico de la iniciativa con el objeto de valorar su causa o realizar las modificaciones que para tal efecto resulten procedentes y mediante las cuales se sustenta el Dictamen con Proyecto de Acuerdo Parlamentario Propuesto.

I. ANTECEDENTES.

La Diputada Citlali Jaramillo Ramírez expresó que, "de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua, la cobertura de agua potable en las zonas rurales muestra un déficit respecto a la cobertura alcanzada en zonas urbanas; por ello, con la finalidad de lograr una mayor cobertura en zonas rurales, la Comisión ha implementado una serie de acciones, que permitan brindar abastecimiento de agua a las viviendas, localizadas en zonas rurales de

nuestro país, que no pueden ser abastecidas o atendidas por los medios convencionales de distribución de agua potable."

Dicha proposición fue aprobada por el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, incluyendo en su resolutivo primero lo siguiente: "exhortamos a la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además. modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que incorpore a los municipios de baja, muy baja y media".

El 25 de octubre de 2022 el Pleno de la Sexagésima Quinta Legislatura el Congreso del Estado de Hidalgo, remitió mediante oficio No. CELSH/LXV/LXV/SSL-0672/2022, signado por el Secretario de Servicios Legislativos Maestro Roberto Rico Ruiz, dicho Exhorto al Congreso del Estado de Guerrero.

Finalmente, el 19 de enero de 2023, la Secretaría de Servicios Parlamentarios en acato al mandato de la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, turnó a la Comisión del Agua Infraestructura y Recursos Hidráulicos, dicha solicitud para su conocimiento y efectos correspondientes mediante Oficio Número LXII/2DO/SSP/DPL/0931/2023.

II. CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

La Proposición con Punto de Acuerdo tiene como objetivo que el Gobierno Mexicano a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

III. MOTIVACIÓN DEL AUTOR DE LA INICIATIVA

En su planteamiento, la Diputada Citlali Jaramillo Ramírez expresó que, "de acuerdo con la Comisión Nacional del Agua, la cobertura de agua potable en las zonas rurales muestra un déficit respecto a la cobertura alcanzada en zonas urbanas; por ello, con la finalidad de lograr una mayor cobertura en zonas rurales, la Comisión ha implementado una serie de acciones, que permitan brindar abastecimiento de agua a las viviendas, localizadas en zonas rurales de nuestro país, que no pueden ser abastecidas o atendidas por los medios convencionales de distribución de agua potable."

De la misma manera, manifestó que, "en el año 2016 fue creado el Programa Nacional para Captación de Agua de Lluvia y ecotecnias de zonas Rurales (PROCAPTAR), mismo que surgió de la necesidad de dotar de agua a la población rural de México, en donde existen

diversas dificultades para ser abastecidos mediante formas tradicionales, siendo la captación de agua de lluvia una alternativa viable de abasto."

Igualmente refirió que, "Hidalgo padece condiciones de sobreexplotación hídrica, derivada del crecimiento demográfico que ha registrado en los últimos 20 años, aunado a los escasos espacios de captación de agua pluvial que existen en la ciudad por lo que sólo se reutiliza menos del 2% de la lluvia pluvial anual, lo anterior de acuerdo a investigaciones de las condiciones hídricas de México, elaboradas en años recientes por la Universidad de Chapingo. El indicador de metros cúbicos por habitante, coloca la capital de nuestro estado, como una de las zonas más explotadas de la entidad, situación por la cual el estudio advierte que, de continuar con este estatus, inevitablemente se presentará deficiencia de agua para fines domésticos e industriales, para el 2040.

De ahí que, el uso adecuado de los sistemas de captación de agua de lluvia se convertirá indistintamente en un mecanismo de supervivencia, ya que, por la cultura del mal uso del agua, así como la reforestación de las zonas boscosas, se vuelve día con día cada vez más difícil de obtenerla"

IV. CONSIDERACIONES

El derecho al agua ha sido reconocido en un gran número de documentos internacionales, tales como tratados, declaraciones y otras normas. En el párrafo 2 del artículo 14 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer se dispone que los Estados Partes asegurarán a las mujeres el derecho a "gozar de condiciones de vida adecuadas, particularmente en las esferas de [...] el abastecimiento de agua". En el párrafo 2 del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño, se exige a los Estados Partes que luchen contra las enfermedades y la malnutrición mediante "el suministro de alimentos nutritivos adecuados y agua potable salubre".

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud (OMS), una persona requiere de 100 litros de agua al día, que es lo equivalente a 5 o 6 cubetas grandes, para satisfacer sus necesidades, tanto de consumo como de higiene. Y si bien es cierto que la necesidad básica de agua incluye el agua que se usa en la higiene personal, no resulta significativo establecer una cantidad mínima ya que el volumen de agua que usen las viviendas dependerá de la accesibilidad al recurso, por lo que es importante hacer mención de que el acceso básico se define como disponibilidad de una fuente a menos de 1.000 metros de distancia o 20 minutos de recorrido desde el lugar de utilización, y posibilidad de obtención fiable de al menos 20 litros diarios para cada miembro de la familia.

Dentro de la Agenda 2030 y los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible(ODS), el ODS que hace referencia al agua es el número 6: Agua y Saneamiento para todos y dicho objetivo está compuesto por los siguientes puntos:

6.1 Lograr el acceso universal y equitativo al agua potable segura y asequible para todos.

6.2 Lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todos y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

6.3 Mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando el vertimiento y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad del porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclado y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.

6.4 Aumentar el uso eficiente de los recursos hídricos en todos los sectores y asegurar la sostenibilidad de la extracción y el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua y reducir considerablemente el número de personas que sufren falta de agua.

6.5 Implementar la gestión integrada de los recursos hídricos a todos los niveles, incluso mediante la cooperación transfronteriza, según proceda.

6.6 Proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua, incluidos los bosques, las montañas, los humedales, los ríos, los acuíferos y los lagos.

6.a Ampliar la cooperación internacional y el apoyo prestado a los países en desarrollo para la creación de capacidad en actividades y programas relativos al agua y el saneamiento, como los de captación de agua, desalinización, uso eficiente de los recursos hídricos, tratamiento de aguas residuales, reciclado y tecnologías de reutilización.

6.b Apoyar y fortalecer la participación de las comunidades locales en la mejora de la gestión del agua y el saneamiento.

En tal virtud los integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos, coincidimos en qué el derecho humano al agua es el derecho de todos a disponer de agua suficiente, salubre, aceptable, accesible y asequible para el uso personal y doméstico. Un abastecimiento adecuado de agua salubre es necesario para evitar la muerte por deshidratación, para reducir el riesgo de las enfermedades relacionadas con el agua y para satisfacer las necesidades de consumo y cocina, así como las necesidades de higiene personal y doméstica.

Además, el exhorto propuesto por la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso de Hidalgo está de acuerdo con los Derechos Humanos plasmados en nuestra Carta Magna, debido a que el artículo 4° de la Constitución Política Mexicana reconoce el derecho de toda persona al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, así como la obligación del Estado de garantizarlo; es decir, el Estado Mexicano garantizará este derecho y también definirá las bases para el acceso, uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, en otras palabras, **se instituyó el derecho humano al agua**, lo que desde luego se traduce en

que **el deber del Estado Mexicano es proporcionar agua potable en cantidad y calidad suficiente para que sin distinción alguna sea suministrada a toda la población sin excepción.**

Por lo que esta comisión estima viable adherirse al acuerdo para exhortar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia”.

Que vertido lo anterior, en sesiones de fechas 21 y 28 de junio del 2023, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario, recibió primera lectura y dispensa de segunda lectura, por lo que la Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, el dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario presentado por las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión del Agua, Infraestructura y Recursos Hidráulicos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, SE ADHIERE AL ACUERDO EMITIDO POR EL CONGRESO DE HIDALGO.

ARTÍCULO ÚNICO.- La Comisión Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, se adhiere a las propuestas establecidas en el resolutivo primero del Acuerdo económico por el que las Diputadas y Diputados Integrantes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, exhorta a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para que implemente un programa presupuestal, referente a la captación de agua de lluvia y ecotecnias; además modifique las reglas de operación del Programa de Agua Potable, Drenaje y Saneamiento (PROAGUA), a fin de que se incorpore a los municipios de baja, muy baja y media marginación, con la finalidad de llevar a cabo en todo el país la captación de agua de lluvia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo Parlamentario al Honorable Congreso de Hidalgo, para los efectos legales correspondientes.

TERCERO. Notifíquese a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales Federal, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Remítase a la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero, para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, asimismo, publíquese en la página web del Congreso del Estado para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiocho días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRIMERA VICEPRESIDENTA EN FUNCIONES DE PRESIDENTA.

LETICIA CASTRO ORTIZ.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MASEDONIO MENDOZA BASURTO.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

RICARDO ASTUDILLO CALVO.

Rúbrica.

AVISOS GENERALES Y JUDICIALES

EDICTO

INGRO, S.A.
A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL.
P R E S E N T E.

En el expediente número 14/2023-I relativo al juicio ordinario civil, promovido por Fondo Inmobiliario, S.A. de C.V., en contra de Ingro, S.A., el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, dictó el auto de diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, en el cual ordenó emplazar a la ejecutada a través de su representante legal, mediante edicto que deberá publicarse por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Diario "El sur" que se edita en esta ciudad y Puerto, debiendo mediar entre una y otra de las publicaciones dos días hábiles; para que dentro del término de cuarenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, dando contestación a la demanda instaurada en su contra u oponga las excepciones y defensas que considere pertinentes, asimismo, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efectos por cédulas que se fijen en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por los artículos 148 y 257 del invocado cuerpo legal; en la inteligencia de que las copias de la demanda y anexos que se acompañan, se encuentran a disposición en la primera secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional.

Acapulco, Guerrero, 31 de Mayo de 2023.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.
LIC. MAURITANZANIA AGUIRRE ABARCA.
Rúbrica.

3-3

AVISO NOTARIAL

DOCTOR MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGA, NOTARIO PÚBLICO NUMERO NUEVE, DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, HAGO SABER QUE POR ESCRITURA NUMERO 53,284, DE FECHA TRECE DE JUNIO DEL AÑO 2023, OTORGADA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO, LAS SEÑORAS MIRIAM JUÁREZ MORFIN Y FLORA MORFIN MENDOZA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y UNICA UNIVERSAL HEREDERA, ACEPTAN EL CARGO DE ALBACEA Y LA HERENCIA RESPECTIVAMENTE, EN LA SUCESION TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SÓCRATES JUÁREZ RABADÁN, CUYA SUCESION SE TRAMITA ANTE EL

SUSCRITO Y EL ALBACEA MANIFIESTA HABER FORMULADO EL INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA SUCESION.

LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 712 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO.

ACAPULCO, GUERRERO, A LOS 16 DÍAS DE JUNIO DEL 2023.

ATENTAMENTE.

DR. MARTIN DELFINO AGUIRRE MORGÁ.

NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro, a 21 de Junio del 2023.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES, hago saber para todos los efectos del artículo 712 (SETECIENTOS DOCE), del código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero.

Que por Escritura Pública número 28,238, de fecha veintiuno de Junio del año Dos mil veintitrés, pasada ante la fe del suscrito Notario, ante mí, la señora JUANA VIRGINIA GALEANA PAEZ aceptó la herencia y el Cargo de Albacea, protestando su leal y fiel desempeño, de la Sucesión Testamentaria a Bienes de la señora CELIA PAEZ LARA quien también se hacía llamar como CELIA PAEZ VIUDA DE GALEANA.

Manifestando que desde luego formulara el inventario y avalúo de los bienes que forman el acervo hereditario

ATENTAMENTE.

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CATORCE.

LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Tabares, informo que mediante escritura pública 66,420 de fecha 13 de marzo del 2023, otorgada ante mi fe, consigné el INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a

bienes del señor SATURNINO GARCIA SANTANA, que otorgó la señora MA. DEL ROSARIO POBLETE MENDOZA, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de dicha Sucesión, quien manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que hago saber para dar cumplimiento al artículo 712 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos legales conducentes.- DOY FE.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

El suscrito LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ, Notario Público número Tres del Distrito Notarial de Tabares, informo que mediante escritura pública 66,479 de fecha 21 de marzo del 2023, otorgada ante mi fe, consigné el INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA, ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO y LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA, en la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor GAUDENCIO GUERRERO SUSTEGUI, que otorgó el señor JOSE VICTOR HURTADO GUERRERO, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de dicha Sucesión, quien manifestó que procederá a formar el inventario de los bienes de la herencia, lo que hago saber para dar cumplimiento al artículo 712 tercer párrafo del Código de Procedimientos Civiles del Estado, para todos los efectos legales conducentes.- DOY FE.

LIC. JORGE OCHOA JIMENEZ.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TRES DISTRITO NOTARIAL DE TABARES.
Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

Mediante escritura pública número 19,818 de fecha quince de junio del año 2023, otorgada en el Protocolo a mi cargo, compareció ante mí el señor RAFAEL MORENO MARTINEZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO UNIVERSAL HEREDERO, por su propio derecho, para radicar la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora GLORIA CASTAÑEDA MARTINEZ.

En el propio instrumento, el señor RAFAEL MORENO MARTINEZ, en su carácter de ALBACEA y ÚNICO UNIVERSAL HEREDERO, por su propio derecho, aceptan la herencia instituida en su favor, reconociendo sus derechos hereditarios y aceptando el cargo de Albacea, protestando su fiel desempeño, y manifestando que procederá de inmediato a la formulación del inventario de los bienes de la sucesión.

Lo anterior se da a conocer en cumplimiento del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en esta Entidad.

LIC. ANTONIO PANO MENDOZA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 62/2012-3, relativo al juicio especial hipotecario, promovido por Mabucapa I, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, en contra de María de la Cruz Velázquez Almendra, el licenciado Cesar Abraham Calderón Torres, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble materia del juicio especial hipotecario, en la casa 203, manzana 8, lote 27, del fraccionamiento "Costa Dorada", ubicado en la calle La Paz sin número, tramo Llano Largo-Cayaco, esquina Boulevard Costa Dorada, en el Exejido de Llano Largo, de esta ciudad y puerto de Acapulco, Guerrero; con las siguientes superficies, medidas y colindancias: superficie de lote: 90.00 metros cuadrados; superficie de casa: 44.618 metros cuadrados; consta de: estancia, comedor, cocina, baño, dos recamaras, patio de servicio, patio posterior, jardín frontal, patio lateral y cochera. Al Norte, en 6.00, con lote 24; al Este, en 10.00 metros, con lote 26; al Sur, en 6.00 metros, con calle Roqueta; al Oeste, en 15.00 metros, con lote 28; arriba, con azotea propia; abajo, con cimentación propia; a esta casa le corresponde un indiviso del 0.1937% del porcentaje de indiviso, inscrito en el Registro Público de la Propiedad, del Comercio y Crédito Agrícola del Estado en esta ciudad, bajo el folio electrónico número 208278, del Distrito Judicial de Tabares, de veintiséis de junio de dos mil nueve, cuyas medidas y colindancias se encuentran descritas en la escritura pública número 15,702, de diecinueve de diciembre de dos mil cinco. Al efecto convóquense postores por medio de edictos que deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico El Sur, que se edita en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate la once horas del veinticuatro de agosto del año en curso, sirviendo de base para el remate del inmueble hipotecado la cantidad de \$505,686.00 (quinientos cinco mil seiscientos ochenta y seis pesos 00/100 moneda nacional), que arrojo el avalúo emitido por el perito José Luis Lara Ramírez, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho monto. SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Guerrero, a 12 de Junio de 2023.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

Para su publicación por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales.- Conste.-

2-2

EDICTO

ROBERTO SÁMANO AGUILERA, CARLOS JUÁREZ GAMA Y ELOÍNA ALTAMIRANO DE JUÁREZ.
P R E S E N T E S.

En el expediente número 285/2018-II, relativo al juicio ordinario civil, promovido por Ma. Elena Bernal Hernández, en contra de Roberto Sámano Guzmán, Roberto Sámano Aguilera, Carlos Juárez Gama, Eloina Altamirano de Juárez, Delegado del Registro de la Propiedad y del Comercio y Notario Público número 2 (dos), del Distrito Notarial de Tabares; en ese entonces el Licenciado Lucio Felipe Ortega Vega, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, con residencia en Acapulco, Guerrero, mediante el proveído de dieciséis de julio de dos mil dieciocho, admitió la demanda incoada por Ma. Elena Bernal Hernández, en contra de Roberto Sámano Guzmán, Roberto Sámano Aguilera, Carlos Juárez Gama, Eloina Altamirano de Juárez, Delegado del Registro de la Propiedad y del Comercio y Notario Público número 2 (dos), del Distrito Notarial de Tabares, por reunir los requisitos previstos por los artículos 16, 17, 24, 25, 27 y 30 del código de la materia, al ser procedente la vía intentada con fundamento en los preceptos legales 234, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246 y relativos del Código Procesal Civil de Guerrero, registrándose con el número 285/2018-II; así también, ordenó correr traslado y emplazar personalmente a los reos civiles, para que dentro del término de nueve días produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes; les previno para que señalaran domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrán por admitidos los hechos de la demanda y, las ulteriores notificaciones, aún las personales, se les harán por cédulas que se fijen por los estrados del juzgado; con excepción de la sentencia definitiva, acorde a lo previsto por el numeral 257, fracción I, del código adjetivo civil. Así también, en proveído de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, por desconocer los domicilios de Roberto Sámano Aguilera, Carlos Juárez Gama y Eloina Altamirano de Juárez, ordenó emplazarlos por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días (debiendo mediar entre cada publicación dos días hábiles), en el periódico oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad (El Sur), para que dentro del término de sesenta días, que se computarán a partir del día siguiente hábil al en que surta efecto la última publicación del edicto, den contestación a la demanda incoada en su contra u opongán las excepciones y defensas que consideren pertinentes; asimismo, se previene a los reos civiles precitados para que comparezcan ante este juzgado, a recoger las copias de la demanda y sus anexos sellados y cotejados para el traslado correspondiente, en la inteligencia de que deberán comparecer en cualquiera de los primeros cincuenta y un días de los sesenta concedidos, acorde a lo dispuesto por el arábigo 240 del ordenamiento legal invocado, tendrán nueve días contados a partir del día siguiente de aquél en que comparezcan a recibir sus copias de traslado, para que produzcan contestación a la demanda incoada en su contra u opongán sus excepciones y defensas, con el apercibimiento que de no hacerlo, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, tal como lo prevé el numeral 257, fracción I del ordenamiento legal invocado; asimismo, se

le previenen para que señalen domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de ser omisos, las ulteriores notificaciones y las personales le surtirán efecto por cédula que se fije en los estrados de este juzgado, en los términos establecidos por el ordinal 148 de la ley en consulta, con excepción de la sentencia definitiva que llegare a dictarse, por así establecerlo la fracción V del arábigo 257 del código procesal de la materia.

Se hace del conocimiento de los reos civiles de referencia, que quedan a su disposición en la Segunda Secretaria de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia "Alberto Vázquez del Mercado", de la Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas, de esta Ciudad y Puerto de Acapulco Guerrero, las copias de traslado para que se impongan de ellas; así también, se les previene para que señalen domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán mediante cédula que se fije en los estrados del juzgado, a excepción de la sentencia definitiva que en su caso llegare a dictarse. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, a 22 de Febrero de 2023.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. TOMASA ABARCA ABARCA.

Rúbrica.

3-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal:

Conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora NOELIA OLIVA PIZA.

El señor EDUARDO BELLO OLIVA, acepta la herencia a favor de sí mismo, en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 8,488 (ocho mil cuatrocientos ochenta y ocho), de fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Julio Antonio Cuauhtémoc García Amor, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares.

Además, el señor EDUARDO BELLO OLIVA, aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora.- DOY FE.

Acapulco, Guerrero, a veintiséis de Junio de dos mil veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL

LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del Distrito Notarial de Tabares y del Patrimonio Inmueble Federal, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes de la señora CLEOFAS LEON JIMENEZ. La señora MAURA CASTAÑEDA LEON, en su carácter de albacea, aceptará la herencia a favor de sí misma, en los términos establecidos en el testamento otorgado en el instrumento público número 53,539 (cincuenta y tres mil quinientos treinta y nueve), de fecha trece de noviembre de dos mil quince, pasado ante la fe del Licenciado Alfonso Guillen Quevedo, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, quien actuó en suplencia del suscrito Notario. Además la señora MAURA CASTAÑEDA LEON aceptará el cargo de albacea que le confirió la testadora, protestando su fiel y legal desempeño y manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de la herencia.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a veintiséis de Junio del año dos mil veintitrés.

EL NOTARIO PÚBLICO NO. 19 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.
LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.
Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

DR. ENRIQUE JOAQUÍN DEL RAYO SALCEDO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE ZARAGOZA.

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE POR ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 1,453, VOLUMEN XXIV, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL DÍA SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, LA SEÑORA JULIANA ELIA GARCÍA SALMERÓN, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ÚNICA UNIVERSAL HEREDERA, RADICO LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAMÓN MIER NÁJERA, ACEPTANDO LA HERENCIA A FAVOR DE SI MISMA, Y EL CARGO DE ALBACEA PROTESTANDO SU LEGAL Y FIEL DESEMPEÑO, QUE LE CONFIRIÓ EL TESTADOR, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 520, VOLUMEN NUEVE, DE FECHA VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO ANTONIO AGUIRRE GUTIÉRREZ, ENTONCES NOTARIO PÚBLICO UNO DEL DISTRITO NOTARIAL DE ZARAGOZA. ASIMISMO, MANIFESTÓ QUE PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS DE LOS BIENES QUE FORMAN EL ACERVO HEREDITARIO; PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. - DOY FE.- EN LA CIUDAD DE HUAMUXTITLÁN, GUERRERO; A 29 DE JUNIO DE 2023.

DR. ENRIQUE JOAQUÍN DEL RAYO SALCEDO.
NOTARIO NÚMERO UNO DEL DISTRITO.
NOTARIAL DE ZARAGOZA.

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 63,895 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del extinto Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado David Muñoz Rosas, la señora GEORGINA DE LOS REMEDIOS GARCIA RICAÑO, en su carácter de “albacea y única universal heredera”, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de ADAUCTO GARCIA GONZALEZ, aceptó la herencia que le dejó el señor ADAUCTO GARCÍA GONZALEZ. Asimismo, la propia señora GEORGINA DE LOS REMEDIOS GARCIA RICAÑO, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de Julio de 2022

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR

2-1

AVISO NOTARIAL

El Licenciado JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, Notario Público número Dieciocho del Distrito Notarial de Tabares, Hago Saber: para todos los efectos del Artículo 712 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Guerrero, que por Escritura Pública número 63,895 de fecha 19 de enero de 2005, pasada ante la fe del extinto Notario Público número 7 del Distrito Judicial de Tabares, Licenciado David Muñoz Rosas, la señora GEORGINA DE LOS REMEDIOS GARCIA RICAÑO, en su carácter de “albacea y única universal heredera”, respecto de la Sucesión Testamentaria a bienes de MARIA RICAÑO DE GARCIA, aceptó la herencia que le dejó el señor MARIA RICAÑO DE GARCIA. Asimismo, la propia señora GEORGINA DE LOS REMEDIOS GARCIA RICAÑO, aceptó el cargo de Albacea que le fue conferido, manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario de la sucesión.

Acapulco de Juárez, Gro., a 04 de Julio de 2022

A T E N T A M E N T E .

EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIECIOCHO.
LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.
Rúbrica.

2-1

NOTIFICACIÓN POR EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14, 16, 21, 113 y 119 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 47 del Código Penal para el Estrado Libre y Soberano de Guerrero, número 499; 82, 127, 131, 229, 230 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; se hace del conocimiento que esta Fiscalía General, a través de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Graves, se encuentra integrando la Carpeta de Investigación No. **12020910400011290423**, por la comisión de hechos posiblemente constitutivos de delito, en el cual, se determinó el aseguramiento de diversos objetos del delito, acuerdo que resulta necesario notificar mediante Edictos a quien o quienes resulten ser propietarios o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes como a continuación se describen:

1.- Vehículo General Motors, Humer H1, serie 137FA90342E200958. 2.- Vehículo Chevrolet, El Camino, serie 1AW80Z149268. 3.- Vehículo Lamborghini, Urus, serie ZPBEA1ZL6KLA05963. 4.- Vehículo Ford, Pick up, placas NJM1580 de Estado de México, serie 2FTZF07331CA70995. 5.- Vehículo General Motors, Pick up, serie 62KPMX696. 6.- Vehículo Volkswagen, Sedán o Panel, placas PGC719R de Michoacán, serie 21D0031323. 7.- Vehículo Volkswagen, Sedán con conversiones de Buggy, serie 3VWS1A1B8YM910982. 8.- Vehículo Chevrolet, 400ss, serie 62KPMX696. 9.- Vehículo Chevrolet, 55R, serie 1GCES14P33B100986. 10.- Vehículo BMW, X6, serie WBSCY0108N9K65572. 11.- Vehículo Dodge, RAM 4x4, serie 1C6SRFU98NN328312. 12.- Vehículo Chevrolet, 55R, serie 1GCES14P14B113110. 13.- Vehículo Volkswagen, Brasilia, serie 1090754755. 14.- Vehículo Chevrolet, Pick Up, serie CCQ145Z153374. 15.- Vehículo Jeep, Wrangler o Rubicón, serie 1C4HJXFGXLW225704.

En el mismo sentido, se notifica que con fecha 2 de mayo de 2023, se decretó el aseguramiento ministerial de los vehículos ya referidos; por tal razón, se apercibe para que se abstengan de ejercer cualquier acto de dominio sobre los bienes asegurados, apercibidos también que de no manifestar lo que a su derecho convenga en un **término de noventa días naturales** siguientes al de la publicación de la presente notificación por edictos, dichos bienes causarán abandono, en términos de las disposiciones aplicables.

Haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material de la Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Graves, con domicilio en Boulevard René Juárez Cisneros S/N, Colonia El Potrerito, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

EFEMERIDES

11 de julio Día Mundial de la Población



1989. Esta conmemoración busca centrar la acción de los gobiernos en la generación de políticas de población, principalmente para la inversión de recursos en salud y educación, especialmente para las mujeres.

Se instauró a través del entonces Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO

TARIFAS

Inserciones

POR UNA PUBLICACIÓN	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.11
POR DOS PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 5.19
POR TRES PUBLICACIONES	
PALABRA O CIFRA.....	\$ 7.26

Precio del Ejemplar

DEL DÍA	\$ 23.86
ATRASADOS.....	\$ 36.31

Suscripción en el Interior del País

SEIS MESES.....	\$ 519.74
UN AÑO.....	\$ 1,115.21

Dirección General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado
Edificio Montaña 2° Piso, Boulevard René Juárez Cisneros No. 62

Colonia Ciudad de los Servicios, C.P. 39074

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero

<https://periodicooficial.guerrero.gob.mx/>



DIRECTORIO

Mtra. Evelyn Cecilia Salgado Pineda
Gobernadora Constitucional del Estado de Guerrero

Mtro. Ludwig Marcial Reynoso Núñez
Secretario General de Gobierno

Dra. Anacleta López Vega
Subsecretaria de Gobierno, Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos

Lic. Daniela Guillén Valle
Directora General del Periódico Oficial

